

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas veinte subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, he resuelto hacer públicas veinte Subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 9 de enero de 1989, reguladora del fomento a la Artesanía.

Nº Expediente: ART-MA-O2/89.  
Perceptor: La Colegiata, S.R.L.  
Subvención: 6.500.000.

Nº Expediente: ART-MA-O9/89.  
Perceptor: Salvador Luna Millán.  
Subvención: 1.539.996.

Nº Expediente: ART-MA-O6/89.  
Perceptor: Mario López Salazar.  
Subvención: 1.242.944.

Nº Expediente: ART-MA-O3/89.  
Perceptor: Santiago Pidal Nano.  
Subvención: 503.700.

Nº Expediente: ART-MA-O5/89.  
Perceptor: Ricardo Martín Salazar.  
Subvención: 683.290.

Nº Expediente: ART-MA-O4/89.  
Perceptor: Juan A. Villanueva Modrego.  
Subvención: 255.382.

Nº Expediente: ART-MA-O8/89.  
Perceptor: Rex Lawford Gates.  
Subvención: 1.331.653.

Nº Expediente: ART-MA-10/89.  
Perceptor: Bernardo Miranda Fernández.  
Subvención: 725.371.

Nº Expediente: ART-MA-07/89.  
Perceptor: Tomás Amuedo Díaz.  
Subvención: 662.468.

Nº Expediente: ART-MA-01/89.  
Perceptor: José Muñoz Recio.  
Subvención: 471.840.

Nº Expediente: ART-GR-01/89.  
Perceptor: José Fernández Garrido.  
Subvención: 500.000.

Nº Expediente: ART-GR-02/89.  
Perceptor: Carine Angyal Meister.  
Subvención: 300.000.

Nº Expediente: ART-GR-04/89.  
Perceptor: Miguel Antequera Lorente.  
Subvención: 300.000.

Nº Expediente: ART-GR-06/89.  
Perceptor: Talleres de Arte Moreno, S.L.  
Subvención: 2.133.621.

Nº Expediente: ART-GR-07/89.  
Perceptor: Francisco Vilchez Gallego.  
Subvención: 400.000.

Nº Expediente: ART-GR-08/89.  
Perceptor: Manuel Moreno González.  
Subvención: 500.000.

Nº Expediente: ART-GR-09/89.  
Perceptor: J. Brown, S.L.  
Subvención: 195.000.

Nº Expediente: ART-GR-11/89.  
Perceptor: Juan José Madrero Román.  
Subvención: 200.000.

Nº Expediente: ART-GR-15/89.  
Perceptor: Jan Miguel Ruiz.  
Subvención: 250.000.

Nº Expediente: ART-CO-17/89.  
Perceptor: Ana Malina Rodríguez.  
Subvención: 330.000.

Sevilla, 7 de septiembre de 1989.- La Directoro General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2895/86, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de abril de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2895/86 promovido por Compañía Sevillana de Electricidad; S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez en nombre y representación de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra los acuerdos de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Trabajo de la propia Consejería de 21 de marzo y 3 de septiembre de 1986 respectivamente los que debemos anular y anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 8 de septiembre de 1989.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 821/87, interpuesto por Banco de Santander, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de marzo de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 821/87 promovido por Banco de Santander, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo, interpuesto por el Procurador Sr. Castellano Ortega en nombre y representación de Banco de Santander, S.A. de Crédito contra las resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla y de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Bienestar de la Junta de Andalucía de 9 de septiembre y 3 de diciembre de 1986 que impusieron a la demandante la sanción de 200.000 pesetas los que debemos anular y anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 8 de septiembre de 1989.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 541/87, interpuesto por Lafer, Vigilancia y Seguridad, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con

fecha 16 de marzo de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 541/87 promovido por Lafer, Vigilancia y Seguridad S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo, interpuesto por el Procurador Sr. Fernández de Villavicencio, en nombre y representación de Lafer Vigilancia y Seguridad, S.A., contra los acuerdos de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la propia Consejería de 4 de septiembre y 15 de diciembre de 1986 respectivamente, los que debemos anular y anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 8 de septiembre de 1989.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 138/85, interpuesto por Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, SA. (Emasogra, SA).*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de abril de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 586/86 promovido por Emasogra, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que accediéndose a las pretensiones deducidas por «Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (Emasogra, S.A.)», contra los acuerdos de 29 de marzo de 1985 de la Dirección General de Trabajo y de 11 de Junio siguiente de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, con devolución y cancelación de la fianza prestada; sin costas.

Sevilla, 11 de septiembre de 1989.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Puente Genil, (Córdoba), para la rehabilitación y adaptación del antiguo convento de los frailes a Palacio de Exposiciones y Congresos, Museo de Productos de la Tierra y Oficina de Turismo.*

Mediante Resolución de esta Consejería de Fomento y Trabajo, de 24 de julio de 1989 se concede al Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) una subvención específica, por razón de su objeto, por importe de 4.979.140 Ptas para la Rehabilitación y adaptación del antiguo Convento de los Frailes a Palacio de Exposiciones y Congresos, Museo de Productos de la Tierra y Oficina de Turismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/88, de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

Sevilla, 12 de septiembre de 1989.- Lo Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 11 de septiembre de 1989, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el juzgado de lo social núm. 2 de los de Jerez de la Frontera (Cádiz), en el recurso interpuesto por don Bartolomé Benítez Borrero y otros.*

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de los Social n° 2 de los de Jerez de la Frontera (Cádiz), Sentencia en los autos n° 385 al 395/89 en el recurso interpuesto por D. Bartolomé Benítez Borrero y otros, sobre plus de toxicidad; Sentencia que en su parte dispositiva dice así:

Que estimando en parte la demanda planteada por Bartolomé Benítez Borrero, Josefa García García, Juan Bernal Pérez, Juan Antonio Domínguez Mateos, José Silva Guerrero, Carlos Barroso Valero, Manuel Benítez Soto, José Moreno Romérez, Mercedes Crespo Pérez, José Bernal Lahero y Andrés Trujillo Núñez, debo condenar y condeno a la Consejería de Agricultura y Pesca de la J. de Andalucía a que abone a cada uno de los actores, por el concepto de plus de toxicidad desde el 19.5.88 al 31.12.88, las siguientes cantidades: a Josefa García García y o Mercedes Crespo Pérez 57.564 pesetas; a Manuel Martínez Soto 62.676 pesetas y a cada uno de los demás actores 77.112 pesetas.

Esto Consejería ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico o VV.II.

Sevilla, 11 de septiembre de 1989.

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Director General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa.

*ORDEN de 12 de septiembre de 1989, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el juzgado de lo social núm. 1 de los de Jerez de la Frontera (Cádiz), en el recurso interpuesto por don Manuel Bonifacio Pérez y otros.*

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de los Social n° 1 de los de Jerez de la Frontera (Cádiz), Sentencia en los autos n° 327 al 332/89 en el recurso interpuesto por D. Manuel Bonifacio Pérez y otros, sobre plus de toxicidad; Sentencia que en su parte dispositiva dice así:

Que estimando, como estimo, las demandas debo condenar y condeno a la Delegación de Agricultura y Pesca de la Junta, a pagar, 77.112 ptas. a cada uno de los demandantes esto es a D. Manuel Bonifacio Pérez, D. José Letrán Bellido, M<sup>o</sup> Paz Zarzuela Polacios, Manuel Delgado Vecino, Manuel González Pizarro y José Antonio López Aguilar.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 12 de septiembre de 1989.

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Director General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 11 de septiembre de 1989, por la que se notifica a los interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la Orden de la Consejería de 12 de julio de 1989.*

Ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla y por el procedimiento a que se refiere la Ley 62/1978 de 26 de diciembre de Protección Jurisdiccional de los